Junta Municipal

Asunción

134 ciento treinta y cuatro

22 ABR 2019 Richard 10:00

JM/N° 8.176/19
(Ocho Mil Ciento Setenta y Seis / Diecinueve)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje Nº 2.220/2018 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 2.372/2018 I., por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la modificación del Numeral 6 de Contrato Principal firmado con la Empresa Constructora ALPE S.A., adjudicada con la Licitación Pública Nacional para la obra "Paseo de las Luces: calle 25 de Mayo entre Estados Unidos e Independencia Nacional y calle Estrella entre Chile y Colón" - ID N° 333.394, por las consideraciones que se exponen en la citada resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme al detalle inserto en el mensaje. Asimismo, se remite el Anexo para su aprobación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 17 de diciembre del 2018 tuvo entrada el Mensaje Nº 2.220/2018 S.G., remitido por la Intendencia Municipal. En la Sesión Ordinaria del 19 de diciembre del mismo año, el Pleno dio entrada al mensaje, siendo remitido a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, para su consideración, estudio y dictamen correspondiente.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 2.220/18 S.G. DE FECHA 17/12/18:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución Nº 2.372/2018 I., de fecha 12 de diciembre de 2018, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

*"Art. 1°: **AUTORIZAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la modificación del Numeral 6 del Contrato Principal firmado con la empresa CONSTRUCTORA ALPE S.A., adjudicado con la Licitación Pública Nacional para la obra "PASEO DE LAS LUCES: CALLE 25 DE MAYO ENTRE ESTADOS UNIDOS E INDEPENDENCIA NACIONAL Y CALLE ESTRELLA ENTRE CHILE Y COLÓN" - ID Nº 333.394 por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:*

(a)	*Monto Original del Contrato*	*Gs.*	*3.027.614.120*
(b)	*Monto de Planilla Final del Contrato*	*Gs.*	*2.467.079.600*
(c)	*Monto de Rubros Nuevos*	*Gs.*	*530.227.502*
(b)+(c)	*(Disminución del Contrato Principal) Monto final de Convenio Modificatorio Nº1*	*Gs.*	*2.997.307.102*

Contrato UOC 3 Nº 9/201-Principal	*Convenio Modificatorio Nº 1*	*Disminución del Contrato Principal*	*Porcentaje.*
3.027.614.120	*(2.997.307.102)*	*(30.307.308)*	*(Menos 1 %)*

Junta Municipal

La modificación representa una disminución de Gs. 30.307.018, en relación al valor contractual. El total a pagar por las obras, considerando el...//...

Asunción

133 ciento treinta y tres

...//... Contrato Principal y el Convenio Modificatorio N° 1, alcanza el total de Gs. 2.997.307.102 (Guaraníes Dos Mil Novecientos Noventa y Siete Millones Trescientos Siete Mil Ciento Dos) IVA incluido.

*Art. 2°: **REMITIR,** la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho".*

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 2.372/2018 I.:

***VISTO:** El Memorándum UOC 3 N° 1.029/18, de fecha 10 de diciembre de 2018, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a través del cual solicita Convenio Modificatorio N° 1 al contrato principal suscripto con la firma Constructora Alpe S.A.; adjudicataria de la Licitación Pública Nacional para la obra "PASEO DE LAS LUCES: CALLE 25 DE MAYO ENTRE ESTADOS UNIDOS E INDEPENDENCIA NACIONAL Y CALLE ESTRELLA ENTRE CHILE Y COLÓN" - ID Nº 333.394"; y;*

***CONSIDERANDO: QUE,** por Resolución N° 2.466/2017 I., de fecha 15 de diciembre de 2017, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la Licitación Pública Nacional para la obra "PASEO DE LAS LUCES: CALLE 25 DE MAYO ENTRE ESTADOS UNIDOS E INDEPENDENCIA NACIONAL Y CALLE ESTRELLA ENTRE CHILE Y COLÓN" - ID Nº 333.394", a la empresa Constructora Alpe S.A., siendo homologado por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 5.343/18, de fecha 7 de marzo de 2018 y promulgada por la Intendencia Municipal el 16 de marzo de 2018.*

***QUE,** la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 9.963, de fecha 10 de diciembre de 2018, expresa:*

I. <u>CONSULTA</u>.

Por medio del Memorando de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 se dirige a la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitando Dictamen jurídico respecto a borrador del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato UOC3 Nº 09/2017, suscripto con la empresa CONSTRUCTORA ALPE S.A., para la obra de PASEO DE LAS LUCES: CALLE 25 DE MAYO ENTRE ESTADOS UNIDOS E INDEPENDENCIA NACIONAL Y CALLE ESTRELLA ENTRE CHILE Y COLÓN". ID Nº 333.394. Contratista: CONSTRUCTORA ALPE S.A., por lo que esta Asesoría expone cuanto sigue:

II. <u>ANTECEDENTES</u>.

-Copia del Contrato Nº 09/2017.
-Copia de la Resolución Nº 2.466/2017 I., de la Intendencia Municipal por la cual se adjudicó el proceso a la Empresa Constructora Alpe S.A.
-Copia de la Resolución JM/Nº 5.343/2018 de fecha 07/03/2018 de la Junta Municipal por cual se homologa la Resolución Nº 2.466/2017 I.
-Copia del Dictamen Nº 13.598 de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
-Copia del Código de Contratación: LP-30001-18-153953, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
-Copia del Comprobante de Pago del Anticipo Financiero.
-Informe Nº 265/2018 Dpto. P.U. del Departamento de Proyectos Urbanos de la Dirección de Planeamiento Urbano.
-Formularios de Composición de Precios.
-Nota del fiscal de obras (Uso de Tiempo).

Junta Municipal
Asunción

-Nota por la cual la empresa manifiesta su conformidad con relación a los ajustes del proyecto, con fines de celebrar el Convenio Modificatorio.
-Copia de la Orden de Inicio.
-Planilla de Anexo.
-Memorándum N° 58/18 G.T.A. del fiscal de obras.
-Memorándum Auditor CIM N° 179/2018 de fecha 27/11/2018.
-Memorándum N° 40/2018-DPTO G.T.A. de fecha 17 de octubre de 2018, el Departamento de Gestión Técnica y Administrativa de la Dirección de Planeamiento Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, a través del cual se remite la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato UOC3 N° 09/2017 firmado con la empresa Constructora ALPE S.A.
-Conforme al Memorándum UOC 3 N° 891/18 de fecha 02 de noviembre de 2018, la Unidad Operativa de Contrataciones realiza las siguientes observaciones a la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato UOC 3 N° 09/2017 Obra: Paseo de las luces-Calle 25 de Mayo entre E.E.U.U. e Independencia Nacional y Calle Estrella entre Chile y Colón, a ser subsanadas: En cuanto a la planilla de Anexo (Informe para Convenio Modificatorio):

** La planilla debe estar firmada por las partes: fiscales de obra, Director General del área y por parte de la empresa (esta última ya cuenta).*
**Favor verificar los nombres de los ítems 1,4-1,12-4,5-4,6, no coincide con el Formulario de Oferta.*
**En cuanto a los ítems nuevos se observan diferencias en los nombres de los ítems, en relación al Formulario N° 2.*
Favor enumerar los ítems nuevos, a fin de facilitar verificaciones presente y posteriores.
En cuanto al formato de la planilla, se solicita unificar criterios en cuanto a las columnas de Rubros contratados a ejecutar, rubros contratados a ejecutar a más y rubros contratados a no ejecutar (se adjunta modelo de formato para Convenio Modificatorio).
**No se visualiza en el expediente, copia de la Orden de Inicio, si hubiere suspensión, Orden de Suspensión, Copia de Comunicación de la Designación del Fiscal de la obra.*
-Los planos deben estar firmados por el fiscal de obras, Director y Director General de área...".

Que, obra el Memorándum N° 50/18 G.T.A., de fecha 12 de noviembre emitido por el Fiscal de Obra Arq. Luis. A. Gauto, en el cual informa lo siguiente:

**Respecto a las observaciones de forma, las mismas fueron subsanados y reemplazadas las hojas en el mismo folio.*
**En cuanto a la Orden de Suspensión de obra se debe señalar que de acuerdo con la Orden de Ejecución de fecha 06/07/2018 el Director de Planeamiento Urbano dispuso la suspensión de la parte de obra correspondiente a la ampliación de vereda, la que motiva la presente Adenda pero las obras correspondiente a las franjas de vereda existentes continuo ejecutándose y por ende también el conteo del plazo contractual.*
Se adjunta copia autenticada de: Orden de Inicio, Comunicación de Designación de Fiscal de Obra.
Aprovechando la ocasión, se procedió a la corrección de errores materiales de traspaso de datos que arrojaron errores en el monto final. Como se puede notar hay una modificación en el monto final como costa en las hojas reemplazadas. El Monto General es ahora de Gs. 2.997.307.102.
-Según Memorándum N° 51/2018 DPTO. G.T.A. de fecha 12 de noviembre de 2018, del Departamento de Gestión Técnica y Administrativa de la Dirección de Planeamiento Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano donde...//...

Junta Municipal
Asunción

131 ciento treinta y uno

...//...remite el informe aclaratorio del Fiscal y la incorporación de los documentos faltantes señalados en el Memorándum UOC3N° 891/18.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones UOC N° 3 en fecha 14 de noviembre de 2018 solicita a la Dirección de Planeamiento Urbano lo siguiente: "tener en cuenta lo solicitado por el Memorándum UOC3 N° 891/18 que obra en el expediente, en cuanto a los firmantes de las planillas y planos. Además, se solicita verificar la planilla del Anexo:
-Favor tener en cuenta los certificados procesados a la fecha (según registros de la UOC3, hasta el certificado N°2), en los ítems 1,3-1,6 y 1,7.
-En el ítem 3,2, verificar la columna de "Monto Rubros Contratados a no Ejecutar".
En el ítem 4,6 la unidad de medida debe ser "unidad" y no "ml" como se encuentra en la planilla.
-Favor verificar el nombre en los ítems 1,3-3,8 y 3,9.

Que, según Memorándum N° 58/18 de fecha 19 de noviembre de 2018 el Fiscal de Obra Arq. Luis. A. Gauto, en el cual informa lo siguiente: "Se realizaron las verificaciones y a los efectos de compatibilizar las cantidades y los conceptos, hemos procedido a efectuar las correcciones de cantidades y los conceptos, hemos procedido a efectuar las correcciones de cantidades en correspondencia con las ya certificadas. Cabe aclarar que las observaciones presumiblemente surgieron porque en esa dependencia no contaban con la versión final del Certificado N° 2 que fue procesado para el pago, el cual fue ajustado en la URD. Para su archivo le remitimos adjunto copia original del Certificado N° 2.
Se verificó el Ítem 3.2 se corrigió el Monto de Rubros Contratados a no Ejecutar.
En el Ítem 4.6 se corrigió la unidad de medida.
Se corrigieron los nombres de los ítems 1.3; 3.8 y 3.9 ajustándose a la nomenclatura de la oferta.

-Que, consta el Memorándum UOC3 N° 955/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, en el cual solicita informe a la Dirección de Contraloría Interna, para la modificación al CONTRATO N° 09/2017. Licitación Pública Nacional para la obra de PASEO DE LAS LUCES: CALLE 25 DE MAYO ENTRE ESTADOS UNIDOS E INDEPENDENCIA NACIONAL Y CALLE ESTRELLA ENTRE CHILE Y COLÓN". ID N° 333.394. Contratista: CONSTRUCTORA ALPE S.A. Menciona el Memo de referencia: Respecto a la presente modificación: por Memorándum N° 40/2018-DPTO. G.T.A. y Memorándum N° 51/2018 – DPTO. G.T.A. el Departamento De Gestión Técnica y Administrativa de la Dirección de Planeamiento Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, realiza el pedido del Convenio Modificatorio Nro. 1. Por el presente Convenio Modificatorio el monto disminuye de Gs. 3.027.614.120 (Monto del Contrato Principal) a Gs. 2.997.307.102, según planilla de Anexo que se adjunta y forman parte del Convenio Modificatorio.

RESUMEN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO UOC3 N° 09/2017.

(a)	*Monto Original del Contrato*	*Gs.*	*3.027.614.120*
(b)	*Monto de Planilla Final del Contrato*	*Gs.*	*2.467.079.600*
(c)	*Monto de Rubros Nuevos*	*Gs.*	*530.227.502*
(b)+(c)	*(Disminución del Contrato Principal) Monto final de Convenio Modificatorio N°1*	*Gs.*	*2.997.307.102*

Se menciona en el Memo que se adjuntan los antecedentes referentes al proceso del Contrato N° 09/2017 citado más arriba.

Junta Municipal
Asunción

130 ciento treinta

Que, la Contraloría Interna Municipal en su Memorando CIM/Nº 179/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018 manifiesta en su apartado pertinente cuanto sigue: 7. OBSERVACIONES:7.1 MONTO: El Convenio Modificatorio Nº1 del Contrato Original con los valores contractuales y no contractuales que fueron consensuados, quedan del siguiente modo según tabla, registrando una disminución de Gs. 3.027.614.120, (Monto del Contrato Principal) a Gs. 2.997.307.102, de menos 1% (menos un por ciento) según planilla de Anexo que se adjunta y forma parte del Convenio Modificatorio. El plazo de ejecución de la obra es de 120 (ciento veinte días), contados a partir de la Orden de Inicio. Sigue como establece el contrato. No existe variación. Se adjunta una nota del Fiscal de Obras, Arq. Luis Gauto del uso del tiempo al 12/10/2018. (folio Nº 38).

Resumen del Convenio Modificatorio Nº:

(a)	*Monto Original del Contrato*	*Gs.*	*3.027.614.120*
(b)	*Monto de Planilla Final del Contrato*	*Gs.*	*2.467.079.600*
(c)	*Monto de Rubros Nuevos*	*Gs.*	*530.227.502*
(b)+(c)	*(Disminución del Contrato Principal) Monto final de Convenio Modificatorio Nº1*	*Gs.*	*2.997.307.102*

Contrato UOC 3 Nº 9/201-Principal	*Convenio Modificatorio Nº 1*	*Disminución del Contrato Principal*	*Porcentaje.*
3.027.614.120	*(2.997.307.102)*	*(30.307.308)*	*(Menos 1 %)*

7.2 LA PROPUESTA DE CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 CONTEMPLA AJUSTES Y ACTUALIZACIONES DE CANTIDADES E INCORPORA ÍTEMS NUEVOS DE OBRAS.

El Convenio Modificatorio Nº 1 propone ajustes de cantidades de obras contenidas en la Documentación Técnica, del Convenio Modificatorio Nº 1, descripta en rubros contractuales y trabajos adicionales, conforme se detallan en el citado documento, con la conformidad de la Contratista, Arq. Alba M. Penayo R., Representante Legal de Constructora Alpe S.A. y el Arq. Antonio Coscia, Director de Planeamiento Urbano.

7.3 LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SE DEBEN A MOTIVOS TÉCNICOS: Se verificó la Documentación donde se expone la propuesta del Convenio Modificatorio Nº 1, según Memorándum Nº 40/2018-Dpto. G.T.A., de fecha 17/10/2018, sobre "ajuste de Proyecto de la obra de la referencia, a fin, de responder a lo solicitado por los propietarios frentistas de la calle en cuestión. Tratándose de una situación imprevistamente planteado por los propietarios que condiciona la concesión de la obra y a los efectos de lograr los objetivos del proyecto se introdujeron los ajustes correspondientes que posibilitarán la culminación de la misma". Se disminuyeron las cantidades de algunos rubros contractuales, en otros se aumentaron y además se incorporaron nuevos rubros que corresponden a la propuesta de techo de luces en los nuevos puntos focales de concentración ciudadana creados.

Se señala también que los rubros contractuales, con aumento y disminución de cantidades, mantienen los precios unitarios del contrato original y los precios unitarios de los rubros no contractuales fueron consensuados con el Contratista y se encuentran dentro de los valores considerados normales de mercado para este tipo de obra, además que la formalización del Convenio Modificatorio Nº 1, no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública Nacional.

Junta Municipal
Asunción

Al respecto la Ley 2.051/03 en su Art. 62 expresa: " En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto, y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato. 7.4 SE OBSERVA CONFORMIDAD DE LAS PARTES A LA PROPUESTA DE CONVENIO MODIFICATORIO N° 1. La Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1, expresan la conformidad de la Contratista, Arq. Alba M. Penayo R., Representante Legal de Constructora Alpe S.A. y el Arq. Antonio Coscia, Director de Planeamiento Urbano. 7.5 PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Los cálculos aritméticos de las planillas de cantidades y precios unitarios se encuentran correctos y los precios de los ítems nuevos están dentro de los márgenes admisibles según el informe técnico y se detallan en las documentaciones, planillas de cantidades y sus precios, de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1. 8 CONCLUSIÓN. En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio N°1, corresponde a ajustes del proyecto licitado y ofertado con variación de cantidades establecidas contractualmente en algunos ítems de trabajo adecuándolas a las condiciones reales existentes y la incorporación de obras no previstas en el contrato original ajustándose a lo establecido en el art. 62 de la Ley 2.051/03 " De Contrataciones Públicas" que expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto, y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato..." Fdo.: Lic. Rafael Duarte. Jefe. Auditoría Técnica- Lic. Víctor R. González – Dirección de Contraloría Interna.

III. <u>MARCO LEGAL</u>.

El art. 62° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere <u>necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente</u>, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos...//...

Junta Municipal

Asunción

...//...en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

IV. PARECER JURÍDICO.

Que, primeramente cabe aclarar que el presente dictamen versara exclusivamente sobre la legalidad de la modificación de contrato principal y de la pro forma del Convenio Modificatorio Nº 1 sujeta a estudio, no versará sobre especificaciones técnicas y motivos técnicos de lo solicitado, económicas (precios de los trabajos adicionales, etc.), financieras, presupuestarias, medioambientales ni sobre el procedimiento de contratación en cuestión, teniendo en cuenta que las mismas corresponden a las dependencias técnicas pertinentes.

Que, el departamento de Gestión Técnica y Administrativa de la Dirección de Planeamiento Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, solicita el Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato UOC3 Nº 09/2017, en el marco de la Licitación Pública Nacional., para la obra de PASEO DE LAS LUCES: CALLE 25 DE MAYO ENTRE ESTADOS UNIDOS E INDEPENDENCIA NACIONAL Y CALLE ESTRELLA ENTRE CHILE Y COLÓN". ID Nº 333.394. Contratista: CONSTRUCTORA ALPE S.A., conforme lo establece el Art. 62° de la Ley 2051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General - en este caso a la Contraloría Interna Municipal - emitir un informe previo sobre si corresponde la modificación del contrato en cuestión, en ese sentido el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por lo que es parecer de ésta Dirección que la UOC N° 3 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación y con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones deberá tener presente el Memo CIM Nº 179/2018 de fecha 27/11/2018 de la Contraloría Interna Municipal. Así también la UOC Nº 3 deberá verificar que el contrato se encuentre vigente, solicitar al contratista la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato, y realizar las comunicaciones de rigor. Con relación a la Proforma de Convenio Modificatorio Nº 1, esta Dirección no opone reparos legales al mismo; por lo que luego de su suscripción deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su estudio correspondiente.

Por tanto, ***En uso de sus atribuciones, EL INTENDENTE MUNICIPAL, RESUELVE:***

Art. 1°: ***AUTORIZAR,*** *a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la modificación del Numeral 6 de Contrato Principal firmado con la empresa CONSTRUCTORA ALPE S.A., adjudicado con la Licitación Pública Nacional para la obra "PASEO DE LAS LUCES: CALLE 25 DE MAYO ENTRE ESTADOS UNIDOS E INDEPENDENCIA NACIONAL Y CALLE ESTRELLA ENTRE CHILE Y COLÓN" - ID Nº 333.394., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:*

Junta Municipal

Asunción

127 ciento veinte y siete

(a)	Monto Original del Contrato	Gs.	3.027.614.120
(b)	Monto de Planilla Final del Contrato	Gs.	2.467.079.600
(c)	Monto de Rubros Nuevos	Gs.	530.227.502
(b) +(c)	(Disminución del Contrato Principal) Monto final de Convenio Modificatorio N°1	Gs.	2.997.307.102

Contrato UOC 3 N° 9/201-Principal	Convenio Modificatorio N° 1	Disminución del Contrato Principal	Porcentaje.
3.027.614.120.	(2.997.307.102).	(30.307.308).	(Menos 1 %)

La modificación representa una disminución de Gs. 30.307.018. en relación al valor contractual. El total a pagar por las obras, considerando el Contrato Principal y el Convenio Modificatorio N° 1, alcanza el total de Gs. 2.997.307.102 (Guaraníes dos mil novecientos noventa y siete millones trescientos siete mil ciento dos) IVA incluido.

*Art. 2°: **REMITIR,** la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho.*

Art. 3°: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:

Que, las Comisiones Asesoras dictaminantes han estudiado todos los antecedentes que hacen al Mensaje N° 2.220/2018 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 2.372/2018 I., por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la modificación del Numeral 6 del Contrato Principal firmado con la Empresa CONSTRUCTORA ALPE S.A., adjudicada con la Licitación Pública Nacional para la obra "PASEO DE LAS LUCES: CALLE 25 DE MAYO ENTRE ESTADOS UNIDOS E INDEPENDENCIA NACIONAL Y CALLE ESTRELLA ENTRE CHILE Y COLON" - ID N° 333.394.

Que, la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" establece en su **Artículo 20.- Gobierno Municipal: "***El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante.* ***La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad****".*

Que, de la normativa transcripta se desprende que es la Intendencia el órgano administrador que ejecuta los contratos de la Municipalidad y, en ese carácter, asume la responsabilidad de la regularidad y legalidad de lo solicitado a la Junta Municipal para su homologación.

Que, cabe recordar que por Resolución JM/N° 5.343/18, de fecha 07/03/18, la Junta Municipal homologa la Resolución N° 2.466/2017 I., de la Intendencia Municipal, por la cual resuelve adjudicar Licitación Pública Nacional para la obra "PASEO DE LAS LUCES: CALLE 25 DE MAYO ENTRE ESTADOS UNIDOS E INDEPENDENCIA NACIONAL Y CALLE ESTRELLA ENTRE CHILE Y COLON" - ID N° 333.394" y aprobar el contrato suscrito con la Empresa Constructora ALPE S.A. Dicha resolución fue promulgada en fecha 16 de marzo de 2018, por la Intendencia Municipal.

Que, revisada la documentación, se observa que reúne los requisitos establecidos en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y concordantes, es decir:

Junta Municipal
Asunción

126 ciento veinte y seis

I) La solicitud de la dependencia correspondiente, *departamento de Gestión Técnica y Administrativa de la Dirección de Planeamiento Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano*.
II) La adenda suscrita entre la Municipalidad de Asunción y la empresa.
III) El dictamen favorable de la Asesoría Legal.
IV) La detallada Resolución de la Intendencia Municipal.

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Intendencia Municipal, por Dictamen N° 9.963, de fecha 10 de diciembre de 2018, expresa: *"Que, el departamento de Gestión Técnica y Administrativa de la Dirección de Planeamiento Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, solicita el Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato UOC3 Nº 09/2017, en el marco de la Licitación Pública Nacional., para la obra de PASEO DE LAS LUCES: CALLE 25 DE MAYO ENTRE ESTADOS UNIDOS E INDEPENDENCIA NACIONAL Y CALLE ESTRELLA ENTRE CHILE Y COLÓN" ID Nº 333.394. Contratista: CONSTRUCTORA ALPE S.A., conforme lo establece el Art. 62° de la Ley 2.051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General –en este caso a la Contraloría Interna Municipal- emitir un informe previo sobre si corresponde la modificación del contrato en cuestión, en ese sentido el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por lo que es parecer de ésta Dirección que la UOC N° 3 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación y con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones deberá tener presente el Memo CIM Nº 179/2018 de fecha 27/11/2018 de la Contraloría Interna Municipal. Así también la UOC Nº 3 deberá verificar que el contrato se encuentre vigente, solicitar al contratista la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato, y realizar las comunicaciones de rigor. Con relación a la Proforma de Convenio Modificatorio Nº 1, esta Dirección no opone reparos legales al mismo; por lo que luego de su suscripción deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su estudio correspondiente".*

Que, por tanto, las Comisiones Asesoras dictaminante concluyen que corresponde homologar la resolución del Intendente Municipal y aprobar la adenda respectiva.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° **HOMOLOGAR** la **Resolución N° 2.372/2018 I.,** remitida a través del Mensaje N° 2.220/2018 S.G., que resuelve:

*"Art. 1°: **AUTORIZAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la modificación del Numeral 6 del Contrato Principal firmado con la empresa CONSTRUCTORA ALPE S.A., adjudicado con la Licitación Pública Nacional para la obra "PASEO DE LAS LUCES: CALLE 25 DE MAYO ENTRE ESTADOS UNIDOS E INDEPENDENCIA NACIONAL Y CALLE ESTRELLA ENTRE CHILE Y COLÓN" - ID Nº 333.394 por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:*

Junta Municipal
Asunción

(a)	*Monto Original del Contrato*	*Gs.*	*3.027.614.120*
(b)	*Monto de Planilla Final del Contrato*	*Gs.*	*2.467.079.600*
(c)	*Monto de Rubros Nuevos*	*Gs.*	*530.227.502*
(b)+(c)	*(Disminución del Contrato Principal) Monto final de Convenio Modificatorio N°1*	*Gs.*	*2.997.307.102*

Contrato UOC 3 N° 9/201-Principal	*Convenio Modificatorio N° 1*	*Disminución del Contrato Principal*	*Porcentaje.*
3.027.614.120	*(2.997.307.102)*	*(30.307.308)*	*(Menos 1 %)*

La modificación representa una disminución de Gs. 30.307.018, en relación al valor contractual. El total a pagar por las obras, considerando el Contrato Principal y el Convenio Modificatorio N° 1, alcanza el total de Gs. 2.997.307.102 (Guaraníes Dos Mil Novecientos Noventa y Siete Millones Trescientos Siete Mil Ciento Dos) IVA incluido.

*Art. 2°: **REMITIR,** la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y homologación, si corresponde a derecho.*

Art. 3°: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

Art. 2° **APROBAR** el contrato suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa CONSTRUCTORA ALPE S.A., remitido por Mensaje N° 2.220/2018 S.G.

Art. 3° **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal el control de la presentación de las garantías exigidas por la Ley de Contrataciones Públicas.

Art. 4° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Junta Municipal

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Com. ÓSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Presidente

Asunción

vj.

Asunción, 29 ABR 2019

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal